



Opinando desde la independencia y la libertad

Tribunal Supremo y pasaporte covid

22 SEPTIEMBRE 2021

La reciente Sentencia del Tribunal Supremo permitiendo la implantación condicionada de pasaportes covid como requisito para entrar en ciertos locales contradice repetidos autos de Tribunales Superiores de Justicia autonómicos e incluso una Sentencia anterior del propio Tribunal Supremo (¡cuatro semanas antes!) con unos argumentos tan alejados de la lógica y la ciencia que producen cierto estupor.

En efecto, los gobiernos autonómicos de Canarias, Cantabria, Andalucía y Galicia habían aprobado sendas normas que exigían la presentación de pasaportes covid para acceder a locales de ocio nocturno, pero la autorización judicial de tales medidas había sido consistentemente denegada mediante Autos de sus correspondientes Tribunales Superiores de Justicia. Consideraciones aparte sobre la posible vulneración de derechos fundamentales y de la Ley de Protección de Datos, las resoluciones judiciales estimaban que no se cumplían los criterios exigibles conforme a Derecho de idoneidad y necesidad, basándose en sólidos argumentos científicos y lógicos.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) razonaba que dado que la vacuna no impide la infección y la transmisión del virus y que la presentación de un test negativo sólo acredita no portar el virus en el momento de la prueba pero no después, “no se acierta a comprender cómo se evitará el posible contagio”. En cuanto a la necesidad, el TSJA argüía que las autoridades no habían acreditado con rotundidad que el mayor número de contagios tenía su origen precisamente en los locales de ocio nocturno. Finalmente, y sólo en tercer lugar, criticaba que no se estableciera una duración determinada.

El impecable Auto del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (TSJG) citaba informes del Centro para Control y Prevención de Enfermedades norteamericano (CDC) y estudios de la prestigiosa revista médica *The Lancet* concluyendo con razón que “ningún informe científico avalado por instituciones de reconocido prestigio ha llegado a conclusiones irrefutables sobre la hipótesis de que las personas vacunadas (...) no puedan contagiar o ser contagiadas”, es decir, que “la vacunación no exime de contagiarse”. Para más inri, publicaba un cuadro de datos epidemiológicos autonómicos “de cuya simple lectura se colige que en la única Comunidad en que se ha implantado esta medida (Galicia), la incidencia acumulada es ligeramente superior a muchas otras CCAA”, evidencia que cuestionaba la supuesta eficacia de



Opinando desde la independencia y la libertad

dicho “pasaporte”. Asimismo, repetía los argumentos del TSJA respecto al criterio de necesidad y a las limitaciones de los test PCR o antígenos como “foto fija”.

El gobierno andaluz recurrió en casación al Tribunal Supremo, pero éste dio la razón por completo al TSJA, cuyos razonamientos se correspondían “con la interpretación que para la Sala ha de hacerse de los preceptos aplicables”, afirmando con rotundidad que no encontraba “óbice ni reproche alguno al juicio ponderativo” del TSJA. El Supremo, en fin, denegaba la ratificación de la medida “por falta de justificación apropiada, coincidente con lo que han acordado los autos dictados por otras Salas territoriales” (nótese el uso del plural, que parecía indiciar jurisprudencia). Parecía, por tanto, que hasta la fecha existía una solidez granítica en los Tribunales españoles contraria al pasaporte covid.

Sin embargo, tan sólo unas semanas más tarde, el Alto Tribunal ha dado un giro de 180 grados en el recurso del gobierno gallego permitiendo la exigencia del pasaporte covid con unos argumentos incongruentes que ofrecen una imagen veleidosa, confusa y contradictoria de la Justicia.

La Sentencia está permeada de entelequias acientíficas ajenas a la realidad pero que tristemente reflejan el estado de histeria colectiva provocada por la campaña de terror mediática, como cuando menciona el interés general de todos “a sobrevivir al covid” y define la actual situación como “un grave e inminente peligro para la vida de las personas”. La realidad es que el covid es una enfermedad leve para la inmensa mayoría de la población, con unas tasas de letalidad (IFR) asintóticas con el 0% para menores de 50 años y, como mucho, del 0,3% para personas entre 50 y 69 años y del 4% para mayores de 70 años, según datos del Ministerio de Sanidad corroborados por estudios científicos de ámbito internacional (ver Superstición y Ciencia en el covid, fpes.es¹).

Asimismo, la Sentencia menciona el ilegal (y poco científico) término de “solidaridad” afirmando que la vacuna supone un “innegable beneficio para la salud de todos”, creencia tan popular como incorrecta: la vacuna supone un beneficio para la salud del vacunado, como siempre hemos pensado cuando nos vacunábamos hasta el 2021, año en que nos volvimos locos. Así, el director del Instituto de Genética del *University College* de Londres, François Balloux, apuntaba recientemente que “vacunarse no es tanto un deber para con los demás como una protección para uno mismo”², y el Comité de Vacunación del Reino Unido tildaba de “muy dudoso” el supuesto beneficio hacia la población en general de que subsegmentos de la población aún no vacunados se vacunaran³. El Tribunal

¹ [Superstición y ciencia en el covid - Fernando del Pino Calvo-Sotelo \(fpes.es\)](http://fpes.es)

² [La variante Delta impedirá que se alcance la anhelada inmunidad de rebaño \(abc.es\)](http://abc.es)

³ [JCVI statement on COVID-19 vaccination of children and young people aged 12 to 17 years: 15 July 2021 - GOV.UK \(www.gov.uk\)](http://www.gov.uk)



Opinando desde la independencia y la libertad

Superior de Justicia de Galicia citaba al CDC norteamericano o a estudios publicados en *The Lancet* (una de las cuatro publicaciones médicas más prestigiosas del mundo), mientras que esta sentencia del Supremo se apoya en informes de parte de la Consejería de Sanidad de Galicia con vagas referencias a otras fuentes que no llega a identificar.

Pero aún más desconcertante es que la nueva sentencia del Supremo defiende que no se opone sino que “reafirma” la Sentencia anterior, completamente opuesta, del mismo Tribunal. Esta pirueta jurídica, que parece un insulto a la inteligencia que obliga a comulgar con ruedas de molino, se justifica en las diferencias de matiz entre el caso andaluz y gallego en cuanto al establecimiento de una duración y alcance determinados de la medida. Sin embargo, omite que la clave de los fallos del TSJG y del TSJA no radicaba en estos asuntos secundarios, sino en la “falta de justificación apropiada” del pasaporte covid en cuanto a idoneidad y necesidad, carencia que el Supremo encontró irreprochablemente probada en agosto pero sobre la que esta Sentencia calla mientras distrae la atención con cuestiones accesorias.

El pasaporte covid supone la exigencia de presentar un orwelliano salvoconducto para la vida cotidiana (algo propio de las peores dictaduras) y es un ejemplo más del atropello constante que venimos sufriendo bajo la coartada de la epidemia. No obstante, el argumento definitivo contra el mismo es científico, pues las vacunas no previenen ni la infección ni la transmisión, como reconocían unánimemente los Tribunales hasta ahora. En efecto, de modo frustrante pero previsible, según diversos estudios la eficacia de las vacunas para evitar la infección se ha reducido significativamente, siendo del 62% en Astrazeneca⁴, del 42% en Pfizer⁵ o del 33% en Janssen⁶, porcentajes en muchos casos inferiores al umbral de eficacia exigido para su aprobación. Esto significa que la mayoría de personas vacunadas puede enfermar de covid y contagiar a terceros, lo que desacredita por completo el pasaporte desde el punto de vista científico y lo desnuda mostrando lo que en realidad es: una forma solapada, tramposa y liberticida de vacunación forzosa. Al amparar a contrapelo de la lógica científica lo que no es más que un subterfugio de carácter político, esta Sentencia evidentemente contradictoria socava el prestigio del Alto Tribunal.

Fernando del Pino Calvo-Sotelo

⁴ [Covid-19: How effective are vaccines against the delta variant? | The BMJ](#)

⁵ [Comparison of two highly-effective mRNA vaccines for COVID-19 during periods of Alpha and Delta variant prevalence | medRxiv](#)

⁶ [Johnson & Johnson podría ser menos eficaz contra la variante delta - The New York Times \(nytimes.com\)](#)